2026060897786
Fecha Radicado: 2026-09-14 17:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de acuerdo con el decreto número 3647 de 16 de agosto de 2024, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental N° D 2025070000089 del 03 de enero de 2025, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrando el deber de colaboración armónica entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, tanto el Departamento de Antioquia como el Municipio de Copacabana son entidades estatales con plena capacidad legal para contratar y celebrar convenios interadministrativos.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta expresamente a las entidades públicas para asociarse y celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.
4. Que, a su turno, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa mediante convenio o contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto y funciones misionales de la entidad ejecutora.
5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige señalar en un acto administrativo motivado la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, la determinación del objeto, el presupuesto y el lugar de consulta de los estudios previos.
6. Que la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, hacia el desarrollo sostenible del país (CONPES 4080 de 2022), y la Ley 731 de 2002 buscan implementar acciones integrales para aumentar las oportunidades de autonomía económica de las mujeres urbanas y rurales, afianzar su participación y prevención de las violencias basadas en género (VBG), ejes estratégicos con los cuales se alinea directamente la cofinanciación de iniciativas productivas y de apropiación tecnológica en el Departamento de Antioquia.
7. Que el Plan de Desarrollo Departamental **"**Por Antioquia Firme" 2024–2027 (Ordenanza N° 014 de 2024), en su Línea Estratégica 2: Cohesión desde lo Social, y la Política Pública para las Mujeres de Antioquia (Ordenanza Departamental N° 13 de 2019) contemplan acciones afirmativas para el fortalecimiento del Sistema del Cuidado de Antioquia y el impulso a la autonomía económica de las mujeres.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060897786

8. Que en articulación con su Plan de Desarrollo Municipal "Somos un Nuevo Aire" 2024–2027 (Componente 2.2, Eje 4.5 "Somos un nuevo aire para las Mujeres", Programa 4.5.1 "Desarrollo integral de las mujeres") y la Política Pública Municipal de Género (Acuerdo Municipal N° 058 del 30 de noviembre de 2015), el Municipio de Copacabana formuló y presentó formalmente la propuesta del proyecto denominado *"Implementación de capacidades tecnológicas en la Casa Morada para el fortalecimiento y promoción de los proyectos productivos de las mujeres en el municipio de Copacabana, Antioquia"*.

9. Que el proyecto presentado por el Municipio de Copacabana se encuentra técnicamente estructurado para beneficiar directamente a ciento cincuenta (150) mujeres mayores de 18 años de las zonas urbana y rural en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica (priorizando a madres cabeza de hogar, clasificadas en el Sisbén niveles A, B y C, víctimas de VBG y mujeres rurales sin ingresos propios), mediante la adecuación locativa, eléctrica y de red lógica de dos (2) salas de cómputo en la Casa Morada, la dotación de cincuenta y dos (52) computadores Todo en Uno (All-in-One), mobiliario ergonómico, software de análisis de datos (Power BI) y el desarrollo de un ciclo formativo de 13 semanas en competencias digitales, marketing digital, comercio electrónico y economía del cuidado.

10. Que mediante Estudio de Títulos formalizado el 26 de agosto de 2026, la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia verificó que el MUNICIPIO DE COPACABANA (NIT: 890.980.767-3) es titular único y exclusivo del cien por ciento (100%) del derecho real de dominio pleno sobre el predio fiscal de la "Casa Morada" (Complejo Educativo Municipal, Carrera 50 N° 50A - 59), amparado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 012-31622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota (Cédula Catastral 05212010000120013000 1000000000 / NUPRE ABX0002CSSD), encontrándose saneado jurídicamente para la inversión de fondos públicos, en cumplimiento del artículo 355 de la C.P. y la Ley 610 de 2000.

11. Que mediante Decreto Departamental N° D 2025070000089 del 03 de enero de 2025 (y Decreto N° 3647 de 2024 / D2025070004440 del 14/10/2025), el Gobernador de Antioquia delegó en la Secretaria de las Mujeres la ordenación del gasto y la facultad legal para adelantar actuaciones contractuales y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

12. Que mediante Decreto Municipal N° 112 del 28 de octubre de 2025, el Alcalde de Copacabana delegó en el Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social (nombrado mediante Resolución Municipal N° 1147 del 09 de septiembre de 2025 y posesionado mediante Acta N° 007-2025) la ordenación del gasto y la representación legal para la celebración de contratos y convenios interadministrativos.

13. Que los Estudios Previos N° 17239 aprobados por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia y el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas demuestran la conveniencia, idoneidad, oportunidad y viabilidad técnica, jurídica y financiera de aunar esfuerzos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Copacabana para la ejecución del citado proyecto.

14. Que el proyecto cuenta con el respaldo presupuestal del Departamento de Antioquia mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1500021370 por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($148.379.088,00 MCLTE), expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, y con la contrapartida del Municipio de

RESOLUCION

(14/09/2026)

Copacabana por valor de CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($113.042.543,00 M/CTE), desglosada en $21.433.398,00 M/CTE en efectivo (respaldada por el CDP Municipal N° 1423 del 28/08/2026) y $91.609.145,00 M/CTE en especie, para un presupuesto total cofinanciado de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($261.421.631,00 M/CTE).

15. Que la modalidad de Contratación Directa mediante Convenio Interadministrativo fue presentada, evaluada y viabilizada favorablemente por el Comité Asesor y Evaluador (CAE) de la Secretaría de las Mujeres, nombrado mediante Resolución N° 2026060893037 del 19 de agosto de 2026.

16. Que la conveniencia y modalidad de selección de Contratación Directa fue presentada y recomendada de manera favorable en el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) del Departamento de Antioquia en la Sesión Ordinaria N° 047 del 10 de septiembre de 2026.

17. Que se verificó que el Municipio de Copacabana y su Representante Legal por delegación no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de orden constitucional o legal para celebrar el presente convenio interadministrativo.

18. Que la suscripción de la presente figura asociativa no tiene ánimo de lucro ni persigue el pago de utilidades, honorarios comerciales o administración delegada, tratándose de un genuino convenio de asociación y cofinanciación interadministrativa entre entes territoriales en desarrollo de funciones públicas concurrentes.

19. Que en el expediente contractual reposan los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, especificaciones técnicas y demás documentos soporte, los cuales se encuentran publicados y pueden ser consultados en la plataforma del Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP II).

20. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia considera plenamente justificado, procedente y oportuno celebrar el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación con el Municipio de Copacabana bajo la modalidad de Contratación Directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación con el MUNICIPIO DE COPACABANA, ANTIOQUIA (NIT: 890.980.767-3), de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. El convenio interadministrativo para celebrar tendrá por objeto: *"Aunar esfuerzos para fomentar las capacidades tecnológicas en la Casa Morada para el fortalecimiento de los proyectos productivos de las mujeres en el municipio de Copacabana, Antioquia, para potenciar la autonomía económica de las*

mujeres urbanas y rurales de dicho municipio, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia.".

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060897786

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/09/2026)

ARTÍCULO TERCERO: VALOR Y ESQUEMA DE COFINANCIACIÓN. El valor estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($261.421.631,00 M/CTE), el cual será cofinanciado de la siguiente manera:

1. El Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres aportará en dinero efectivo la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($148.379.088,00 M/CTE) (56,76%), respaldados por el CDP N° 1500021370.
2. El Municipio de Copacabana aportará la suma equivalente a CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($113.042.543,00 M/CTE) (43,24%), desglosados en VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($21.433.398,00 M/CTE) en dinero efectivo (CDP Municipal N° 1423 del 28/08/2026) y NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($91.609.145,00 M/CTE) en especie.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será de hasta tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, y sin superar bajo ninguna circunstancia el 15 de diciembre de 2026, fecha límite de la vigencia fiscal del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD EN SECOP II. Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales inmediatos.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, 14/09/2026

CAROLINA LOPERA TOBON
SECRETARIO DE DESPACHO

Natalia Oquendo

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060897786